HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La Ordenanza Nº 2037/06 y el Expediente 590/12, Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza anteriormente citada en el VISTO, en la parte correspondiente al anexo A establece en el ítem 2-8-5 que la autoridad de aplicación podrá paralizar en forma inmediata toda obra y/o subdivisión y/o loteo cuando se hubiese iniciado una obra en una zona no apta para la misma, sin perjuicio de ordenar su demolición y/o remoción;

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos informo que no se encuentra materializada la ochava reglamentaria conforme la Ordenanza citada en el VISTO;

Que en fecha 03 de noviembre de 2011, mediante Boleto Compraventa los esposos en primeras nupcias Doña María del Carmen Bonetto, D.N.I. Nº 22.477.489 y Don Faustino Zarza, D.N.I. Nº 21.680.532, adquirieron el inmueble ubicado en la esquina de calles Juan Milessi y Estanislao López de esta Ciudad;

Que al momento de la adquisición del inmueble era del conocimiento de los adquirentes la existencia de ocupantes en el sector Nor-Este de dicho terreno;

Que los solicitantes se hicieron cargo de los costos correspondientes a la confección de los planos, pero al solicitar la inscripción de los mismos se les notifica la imposibilidad de su registración, atento a que el inmueble se encuentra sobre la ochava en contravención a la Ordenanza de marras, por lo que se les deniega la inscripción de planos;

Que la familia que ocupa el sector antes mencionado no posee los medios económicos para hacerse cargo de la demolición y la construcción de una obra nueva;

Que así lo dictamino el informe socio ambiental por el que se constato que los ocupantes posen un ingreso de pesos $1.500;

Que Asesoria Letrada manifiesta que se debe tener en consideración que los peticionantes han manifestado su voluntad de regularizar su situación y la de los ocupantes de la esquina del inmueble adquirido;

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

Que se estima que la construcción irregular es anterior a la Ordenanza citada en el VISTO;

Que por lo expresado este Cuerpo debe dictar la ordenanza correspondiente;

Por todo ello, **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO en uso de sus facultades**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2614/12

Articulo 1º) Exceptuase el cumplimiento del Anexo A Capitulo 1 ítems 2-8-5 Inc. b e ítems 2-8-6 de la Ordenanza Nº 2037, autorizando a ese Departamento Ejecutivo Municipal por la sección que corresponda, la inscripción de los planos correspondientes al inmueble ubicado en la esquina de Calles Juan Milessi y Estanislao López, partida de impuesto inmobiliario Nº 06-11-00-029861/000-5, adquirido por boleto compraventa en fecha 03 de noviembre de 2011 por los esposos María del Carmen Bonetto, DNI Nº 22.477.489 y Faustino Zarsa, DNI Nº 21.680.532.

Articulo 2ª) Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2012, SEGÚN PROYECTO DEL H.C.M.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF) ,07 DE DICIEMBRE DE 2012.-

GUSTAVO JOSÉ MARÍA MAZZÓN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

MARIO RAMÓN ROLÓN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº 2614/12

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1188

DE FECHA: 27 DIC 2012

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

HECTOR R. MEDINA FOSSATI
Secretario de Gobierno
Cultura y Acción Social

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE

MARIO RUBEN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL